



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00304-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por WILMER JAVIER CASTAÑEDA GARZON en contra de BGW SOLUTIONS TI S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Adecuará el hecho 2.19 teniendo en cuenta que, los hechos son fundamentos facticos y no pretensiones o fundamentos normativos. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Acumulará en debida forma la pretensión 3.2.8. y las indemnizaciones contenidas en las pretensiones 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, pues la indexación y las sanciones moratorias son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Certificado de Matrícula Mercantil” pues el mismo fue aportado, pero no relacionado.
- Aportará el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad demandada BGW SOLUTIONS TI S.A.S., el cual deberá tener una fecha mínima de expedición de un (1) mes.
- Aportará nuevamente la documental denominada “Fotocopia del extracto bancario de Bancolombia Anexo03Demanda (Pág. 13-19)”, ya que, la misma no logra ser correctamente visualizada.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

— El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180
hoy 25 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facc95277231d920f75fa5b54424e55123cfffad84f54cc7044fb66a50efe468**

Documento generado en 24/10/2022 01:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>